JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de octubre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01006** 00
Temas y subtemas	DEMANDADO DESISTE TACITAMENTE DE INCEDENTE DE NULIDAD. TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - LEVANTA MEDIDAS.

En atención al memorial presentado por la parte demandante archivo 034 y del demandado archivo 035, contentivo de solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, procederá el Despacho a resolver el mismo, entendiendo el desistimiento tácito del incidente de nulidad presentado por la parte demandada, frente al auto del 21 de marzo del 2023, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Es así como teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, solicitud que en los mismos términos y fecha fue presentada por el apoderado de la parte demandada, se accederá a la terminación del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por EDIFICIO TORRE SALAMANCA P.H. y en contra de BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA y HERNÁN DARÍO MONTOYA RESTREPO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, al evidenciarse que no existe toma de nota de remanentes, así:

a) LEVANTAR el embargo y secuestro de los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar al demandado HERNÁN DARÍO MONTOYA RESTREPO, dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta en el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, medida que se comunicó a través del oficio No.1978 del 16 de noviembre del 2022.

b) LEVANTAR el embargo y secuestro de los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar a la demandada BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA, dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta en MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, medida que se comunicó a través del oficio No.1979 del 16 de noviembre del 2022.

c) LEVANTAR el embargo y secuestro de los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar a la demandada BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA y HERNÁN DARÍO MONTOYA RESTREPO, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín bajo el radicado 2019-0411, medida que se comunicó a través del oficio No.1980 del 16 de noviembre del 2022.

Los oficios se dejan a disposición en el expediente para ser descargados y diligenciados por la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 163** hoy **11 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940fed78f6f51e67ee9436e454104831c2e6295528d7c1c0fbc0c14755fb4d30**

Documento generado en 10/10/2023 01:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica